

Re: URGENTE: Demanda por Exclusión Parental y Violación de Derechos - Caso Mateo Exall Cartagena

Desde paul.Thomas. exall <paul.thomas.exall@gmail.com>

Fecha Mar 05/08/2025 10:12

Para Personería Municipal La Dorada - Caldas <personeria@ladorada-caldas.gov.co>; apedorada2@cedercolombia.org <apedorada2@cedercolombia.org>; Erika Lozano Moyano <Erika.Lozano@icbf.gov.co>; coorape@cedercolombia.org <coorape@cedercolombia.org>; christian.jemenenz@icbf.gov.co <christian.jemenenz@icbf.gov.co>; psicologia.comisariavictoria@gmail.com <psicologia.comisariavictoria@gmail.com>; apeauxiliar@cedercolombia.org <apeauxiliar@cedercolombia.org>; Sandra.GaviriaR@icbf.gov.co <Sandra.GaviriaR@icbf.gov.co>; Lina Marcela Castellanos Pena <lina.castellanos@icbf.gov.co>; info@colpsic.org.co <info@colpsic.org.co>; conduct@bps.org.uk <conduct@bps.org.uk>; defensor@icbf.gov.co <defensor@icbf.gov.co>; comisariadefamilia victoria-caldas.gov.co <comisariadefamilia@victoria-caldas.gov.co>; gestion.documental@minjusticia.gov.co <gestion.documental@minjusticia.gov.co>; Gestion Documental PQRS Paloquemado <ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co>; Elizabeth Quinchia Castro <Elizabeth.Quinchia@icbf.gov.co>; David Fernando Moreno Garcia <David.Moreno@icbf.gov.co>; Ana Bolena Zota Morales <anabolensico@gmail.com>; Javier Gonzalez Buitrago <atencionalciudadano@icbf.gov.co>; defensoriadelnino@icbf.gov.co <defensoriadelnino@icbf.gov.co>

27 archivos adjuntos (11 MB)

21.07.25Enough is Enough (Ya es suficiente) Correos electronico.pdf; _21.07.25PALABRAS EXACTAS DE LUZ HEISSER_ ANÁLISIS FORENSE.pdf; 30.7.25. Limpiar la Casa Created in opposition to state institutional violence and psychological torture .pdf; Created28.7.2025 _The Gorilla_.pdf; 31.7,25, 11.48pm_El Gatico (El Gatito Castrado).pdf; 31.7.25.945am Juan Carlos Rodríguez León, con un tono serio y jurídico_.pdf; 31.7.25_El Sacerdote_Created in defiance to the corruption in the family courts of La Dorada and Victoria Caldas.pdf; 2.8.2025.Análisis Psicológico Profundo de la Conversación,MARCELA NAGLES MOSQUERA.pdf; WhatsApp Chat with Ana Bolena Zota Morales (5).zip; 12.4.2025DENUNCIA PENAL Y DE DERECHOS HUMANOS.pdf; 2.8.25 7.54.ASUNTO_ Condiciones, Aclaraciones y Fundamentos Legales para la Visita Programada el 2 de Agosto de 2025.pdf; _28.7.25Personal Message – For Your Eyes Only, Dr. Daniel Wilches Montaña.pdf; 2.8.25, 4.30pmQueja Formal Contra la Psicóloga Elizabeth Quinchía Castro.pdf; 2.8.2025,924am.Asunto_ Queja Formal contra ICBF La Dorada – Acoso, Abuso de Proceso y Violación de Derechos.pdf; FORMAL PETITION FOR REOPENING OF ARCHIVED CASE, CENTRALIZATION OF INVESTIGATIVE PROCEEDINGS, AND REQUEST FOR LEGAL AND WITNESS PROTECTION.pdf; 25.7.2025 10.33am La Dorada Caldas Colombia. Formal Reaffirmation of Non-Attendance and Objection to Procedural Harassment.pdf; 22.7.25 solicitud.PETICIÓN FORMAL – RECONOCIMIENTO EN CAUSA PROPIA Y DENUNCIA DE COMPORTAMIENTO IRREGULAR DEL ABOGADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LEÓN.pdf; 22.7.25, 7.35amSOLICITUD DE TESTIGOS Y REVISIÓN UNIFICADA DE LAS PRUEBAS Señoría Juez , Buen dia, Respetuosamente solicito que se cite a las siguientes personas para que comparezcan y rindan testimonio durante la au.pdf; 24,7,2025 5.01 pmQUEJA FINAL Y SOLICITUD DE REVISIÓN JUDICIAL Y ORDEN DE PROTECCIÓN (QUEJA Y SOLICITUD DE PARD).pdf; No trámite por extemporáneo, decreta prueba sobreviniente y require 2025-48.pdf; No trámite por extemporáneo, decreta prueba sobreviniente y require 2025-48.pdf; 30.7.2025La Rompe Huevos.pdf; Respeusta conexión virtual demandado 2025-48.pdf; _21.07.25PALABRAS EXACTAS DE LUZ HEISSER_ ANÁLISIS FORENSE.pdf; 21.7.25.SOLICITUD URGENTE ANTE EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS.pdf; 17.725 AVISO PÚBLICO Y DENUNCIA FORMAL Sobre Mala Praxis Judicial, Sustracción Institucional y Violaciones del Derecho Internacional y Nacional en el Proceso No. 2024-00302-00 PROCESO_ 17380318400120240030200.pdf; Forensic_Analysis_Luz_Heisser_Quotes_EN.pdf;

Asunto: URGENTE: Exigencia de Explicación sobre Exclusión Sistemática del Cuidado de Mateo Exall Cartagena, Falta de Transparencia, Solicitud de Información y Reunión Virtual

Para: **Marcela Nagles Mosquera** Psicóloga especializada en Neuropsicopedagogía , La Dorad Caldas.

daniel wilches montana ex comisaria de Victoria Caldas

Dr Christian Jimenez , ICBF , La Dorada, Caldas..

2024_1peace talks.mp3

De: Paul Thomas Exall

Códigos Penales Colombianos Relevantes a la Situación Actual

La presente situación legal y el patrón de comportamiento observado pueden configurar varias conductas tipificadas en el **Código Penal de Colombia (Ley 599 de 2000)** y están en contravía con el **Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006)**. Se hace un llamado a la atención sobre los siguientes artículos:

- **Artículo 230, Código Penal (CP): Sustracción de Menores:** Se refiere a la acción de un padre o madre que retira a un hijo de la patria potestad del otro progenitor o de la custodia establecida, sin consentimiento legal.
- **Artículo 220, Código Penal (CP): Maltrato Infantil:** Comprende cualquier forma de agresión física, sexual o psicológica contra un menor que cause daño, incluyendo el maltrato psicológico derivado de la alienación.
- **Artículo 229, Código Penal (CP): Violencia Intrafamiliar:** Sanciona cualquier daño físico o psicológico causado a un miembro del grupo familiar. La alienación parental y el ambiente de abuso pueden enmarcarse aquí.
- **Artículo 413, Código Penal (CP): Omisión de Deberes:** Aplica a servidores públicos que omiten, retardan o deniegan un acto propio de sus funciones, como la debida diligencia en la protección de un menor o la comunicación con un progenitor.
- **Artículo 417, Código Penal (CP): Abuso de Autoridad por Acto Arbitrario e Injusto:** Dirigido a servidores públicos que, abusando de sus funciones, cometen actos arbitrarios e injustos en perjuicio de terceros, como la exclusión indebida de un padre del proceso de su hijo.

- **Artículo 453, Código Penal (CP): Fraude Procesal:** Se refiere a quien, por cualquier medio fraudulento, induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley.
- **Artículo 188A, Código Penal (CP): Trata de Personas:** Este delito incluye la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas (incluyendo menores) con fines de explotación, usando medios como la coacción, el fraude o el abuso de poder.
- **Artículo 188B, Código Penal (CP): Tráfico de Niños, Niñas y Adolescentes:** Tipifica acciones específicas relacionadas con la entrega de menores para fines ilícitos o de lucro.
- **Artículo 340, Código Penal (CP): Concierto para Delinquir:** Se refiere a la asociación de varias personas con el fin de cometer delitos.
- **Artículos 29 y 30, Código Penal (CP): Coautoría y Complicidad:** Definen la responsabilidad penal de quienes participan en la comisión de un delito, ya sea como autores principales o como colaboradores.

Estimada Sra. Nagles Mosquera,

Que la presente sirva como notificación formal: **Usted, y cualquiera que haya sido cómplice en la colusión, exclusión y alienación parental que ha tenido lugar, será responsabilizado y deberá asumir la total responsabilidad por sus acciones contra Luz Heisser, Mateo y yo.**

Me dirijo a usted para exigir una explicación inmediata y exhaustiva sobre mi completa y **sistemática** exclusión de todas las comunicaciones y decisiones relativas a mi hijo, Mateo Exall Cartagena, desde su sustracción en septiembre del año pasado. Esta sustracción se produjo con la ayuda del **ICBF de La Dorada** .. Esta exclusión persiste a pesar de mis numerosas peticiones de ayuda y apoyo psicológico. Me puse en contacto por primera vez con el ICBF a finales de agosto de 2024, hablando con la psicóloga residente, y de nuevo el 10 de septiembre de 2024, abriendo un *p.a.r.d.* (si se refiere a un término específico, por favor, aclárese). Este *p.a.r.d.*, junto con mis intentos posteriores de interactuar con el ICBF y el Dr. Wilches, ha sido efectivamente cerrado.

Ha llegado a mi conocimiento que usted se comunica con la madre de Mateo y otras partes con respecto a su cuidado, incluyendo los arreglos logísticos para su asistencia a sesiones, como se evidencia en su reciente correo electrónico sobre cierres de vías y recomendaciones a la comunidad. Sin embargo, a pesar de ser el padre de Mateo, **no he recibido ninguna comunicación o información directa de usted o su equipo** en relación con su bienestar, horarios o proceso terapéutico desde su sustracción.

Esta falta de transparencia y mi exclusión deliberada del cuidado de mi hijo es altamente irregular, inaceptable y viola directamente mis derechos parentales. Me parece profundamente sospechoso que usted se comunique con todas las personas cercanas a la madre de Mateo, pero no conmigo, el otro progenitor legal.

Insisto en una transparencia total de inmediato. Exijo saber:

1. **¿Por qué he sido sistemáticamente excluido de toda información y comunicación relativa al cuidado de Mateo desde septiembre de 2024, a pesar de mis intentos de interactuar con el ICBF?**
2. **¿Quién la autorizó a ponerse en contacto conmigo, y específicamente cuándo se le instruyó hacerlo, considerando que no he recibido ninguna comunicación previa de su parte?**
3. **Exijo que todos los informes médicos de Mateo sean enviados a mi dirección de correo electrónico de inmediato.**
4. **Exijo que todas las comunicaciones entre usted y Heisser y la Comisaría con respecto a Mateo sean enviadas a mi dirección de correo electrónico de inmediato.**
5. **¿Se puso en contacto con usted el Dr. Daniel Wilches Montana en la mañana del 16 de mayo de 2025 a las 7:30 am, y le instruyó que programara una cita conmigo?**

Además, solicito una reunión virtual con usted la próxima semana, e insisto en que mi traductor esté presente durante esta reunión.

Espero una respuesta pronta, clara y documentada a estas preguntas cruciales, **incluidos los informes médicos y las comunicaciones, para mañana.**

Exijo mi inclusión plena e inmediata en todas las comunicaciones y decisiones futuras relativas al cuidado y bienestar de Mateo.

Anexo:

También preguntó:

- **¿Ha visto los informes médicos de Heisser de noviembre de 2022?**
- **¿Ha visto los informes sobre violencia familiar del 8 de junio de 2021?**
- **¿El Dr. Wilches o el ICBF le proporcionaron esta información extremadamente relevante?**

Si aún no los tiene, verá que este patrón de alienación parental total y abuso de mis derechos se ha extendido durante muchos años. Esto debe detenerse ahora. Mateo es mi hijo, y no permitiré que me alejen de su vida, como es claramente el objetivo de aquellos que se han coludido con el Dr. Daniel Wilches Montana para alejarme de Mateo y a Mateo de su familia extendida en Inglaterra.

Atentamente,

Paul Thomas Exall

Padre De Mateo Exall Cartagena.

Se presentó la denuncia penal el 16 de diciembre, por consejo de Erika en el ICBF de La Dorada y a través de mi ex abogada. Una vez más, los derechos de Mateo y los míos fueron vulnerados, y además ignorados por la Fiscalía de La Dorada, y luego cerrada por la Fiscalía de Manizales por "pruebas insuficientes". Esto, a pesar de que Mateo está bajo el "cuidado" de psicólogos. Supongo que, de nuevo, el señor Wilches es el responsable, ¿o no? Le pedí directamente su intervención en noviembre del año pasado, el 22, y mi abogado también le escribió antes de la conciliación. ¡Oh, qué telaraña tan enredada tejemos cuando por primera vez nos proponemos engañar, señor Wilches!

<https://www.youtube.com/watch?v=Kz8n9INFISU>

<https://www.youtube.com/watch?v=NJczSGzD6kg&t=3s>

On Mon, May 26, 2025 at 3:22 AM paul.Thomas. exall <paul.thomas.exall@gmail.com> wrote:

Asunto: URGENTE: Exigencia de Explicación sobre Exclusión Sistemática del Cuidado de Mateo Exall Cartagena, Falta de Transparencia, Solicitud de Información y Reunión Virtual

Para: **Marcela Nagles Mosquera** Psicóloga especializada en Neuropsicopedagogía , La Dorad Caldas.

daniel wilches montana ex comisaria de Victoria Caldas

Dr Christian Jimenez , ICBF , La Dorada, Caldas..

2024_1peace talks.mp3

De: Paul Thomas Exall

Códigos Penales Colombianos Relevantes a la Situación Actual

La presente situación legal y el patrón de comportamiento observado pueden configurar varias conductas tipificadas en el **Código Penal de Colombia (Ley 599 de 2000)** y están en contravía con el **Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006)**. Se hace un llamado a la atención sobre los siguientes artículos:

- **Artículo 230, Código Penal (CP): Sustracción de Menores:** Se refiere a la acción de un padre o madre que retira a un hijo de la patria potestad del otro progenitor o de la custodia establecida, sin consentimiento legal.
- **Artículo 220, Código Penal (CP): Maltrato Infantil:** Comprende cualquier forma de agresión física, sexual o psicológica contra un menor que cause daño, incluyendo el maltrato psicológico derivado de la alienación.
- **Artículo 229, Código Penal (CP): Violencia Intrafamiliar:** Sanciona cualquier daño físico o psicológico causado a un miembro del grupo familiar. La alienación parental y el ambiente de abuso pueden enmarcarse aquí.
- **Artículo 413, Código Penal (CP): Omisión de Deberes:** Aplica a servidores públicos que omiten, retardan o deniegan un acto propio de sus funciones, como la debida diligencia en la protección de un menor o la comunicación con un progenitor.
- **Artículo 417, Código Penal (CP): Abuso de Autoridad por Acto Arbitrario e Injusto:** Dirigido a servidores públicos que, abusando de sus funciones, cometen actos arbitrarios e injustos en perjuicio de terceros, como la exclusión indebida de un padre del proceso de su hijo.
- **Artículo 453, Código Penal (CP): Fraude Procesal:** Se refiere a quien, por cualquier medio fraudulento, induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley.
- **Artículo 188A, Código Penal (CP): Trata de Personas:** Este delito incluye la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas (incluyendo menores) con fines de explotación, usando medios como la coacción, el fraude o el abuso de poder.
- **Artículo 188B, Código Penal (CP): Tráfico de Niños, Niñas y Adolescentes:** Tipifica acciones específicas relacionadas con la entrega de menores para fines ilícitos o de lucro.
- **Artículo 340, Código Penal (CP): Concerto para Delinquir:** Se refiere a la asociación de varias personas con el fin de cometer delitos.
- **Artículos 29 y 30, Código Penal (CP): Coautoría y Complicidad:** Definen la responsabilidad penal de quienes participan en la comisión de un delito, ya sea como autores principales o como colaboradores.

Estimada Sra. Nagles Mosquera,

Que la presente sirva como notificación formal: **Usted, y cualquiera que haya sido cómplice en la colusión, exclusión y alienación parental que ha tenido lugar, será responsabilizado y deberá asumir la total responsabilidad por sus acciones contra Luz Heisser, Mateo y yo.**

Me dirijo a usted para exigir una explicación inmediata y exhaustiva sobre mi completa y **sistemática** exclusión de todas las comunicaciones y decisiones relativas a mi hijo, Mateo Exall Cartagena, desde su sustracción en septiembre del año pasado. Esta sustracción se produjo con la ayuda del **ICBF de La Dorada** .. Esta exclusión persiste a pesar de mis numerosas peticiones de ayuda y apoyo psicológico. Me puse en contacto por primera vez con el ICBF a finales de agosto de 2024, hablando con la psicóloga residente, y de nuevo el 10 de septiembre de 2024, abriendo un *p.a.r.d.* (si se refiere a un término específico, por favor, aclárese). Este *p.a.r.d.*, junto con mis intentos posteriores de interactuar con el ICBF y el Dr. Wilches, ha sido efectivamente cerrado.

Ha llegado a mi conocimiento que usted se comunica con la madre de Mateo y otras partes con respecto a su cuidado, incluyendo los arreglos logísticos para su asistencia a sesiones, como se evidencia en su reciente correo electrónico sobre cierres de vías y recomendaciones a la comunidad. Sin embargo, a pesar de ser el padre de Mateo, **no he recibido ninguna comunicación o información directa de usted o su equipo** en relación con su bienestar, horarios o proceso terapéutico desde su sustracción.

Esta falta de transparencia y mi exclusión deliberada del cuidado de mi hijo es altamente irregular, inaceptable y viola directamente mis derechos parentales. Me parece profundamente sospechoso que usted se comunique con todas las personas cercanas a la madre de Mateo, pero no conmigo, el otro progenitor legal.

Insisto en una transparencia total de inmediato. Exijo saber:

1. **¿Por qué he sido sistemáticamente excluido de toda información y comunicación relativa al cuidado de Mateo desde septiembre de 2024, a pesar de mis intentos de interactuar con el ICBF?**
2. **¿Quién la autorizó a ponerse en contacto conmigo, y específicamente cuándo se le instruyó hacerlo, considerando que no he recibido ninguna comunicación previa de su parte?**
3. **Exijo que todos los informes médicos de Mateo sean enviados a mi dirección de correo electrónico de inmediato.**
4. **Exijo que todas las comunicaciones entre usted y Heisser y la Comisaría con respecto a Mateo sean enviadas a mi dirección de correo electrónico de inmediato.**
5. **¿Se puso en contacto con usted el Dr. Daniel Wilches Montana en la mañana del 16 de mayo de 2025 a las 7:30 am, y le instruyó que programara una cita conmigo?**

Además, solicito una reunión virtual con usted la próxima semana, e insisto en que mi traductor esté presente durante esta reunión.

Espero una respuesta pronta, clara y documentada a estas preguntas cruciales, **incluidos los informes médicos y las comunicaciones, para mañana.**

Exijo mi inclusión plena e inmediata en todas las comunicaciones y decisiones futuras relativas al cuidado y bienestar de Mateo.

Anexo:

También preguntó:

- **¿Ha visto los informes médicos de Heisser de noviembre de 2022?**
- **¿Ha visto los informes sobre violencia familiar del 8 de junio de 2021?**
- **¿El Dr. Wilches o el ICBF le proporcionaron esta información extremadamente relevante?**

Si aún no los tiene, verá que este patrón de alienación parental total y abuso de mis derechos se ha extendido durante muchos años. Esto debe detenerse ahora. Mateo es mi hijo, y no permitiré que me alejen de su vida, como es claramente el objetivo de aquellos que se han coludido con el Dr. Daniel Wilches Montana para alejarme de Mateo y a Mateo de su familia extendida en Inglaterra.

Atentamente,

Paul Thomas Exall

Padre De Mateo Exall Cartagena.

Se presentó la denuncia penal el 16 de diciembre, por consejo de Erika en el ICBF de La Dorada y a través de mi ex abogada. Una vez más, los derechos de Mateo y los míos fueron vulnerados, y además ignorados por la Fiscalía de La Dorada, y luego cerrada por la Fiscalía de Manizales por "pruebas insuficientes". Esto, a pesar de que Mateo está bajo el "cuidado" de psicólogos. Supongo que, de nuevo, el señor Wilches es el responsable, ¿o no? Le pedí directamente su intervención en noviembre del año pasado, el 22, y mi abogado también le escribió antes de la conciliación. ¡Oh, qué telaraña tan enredada tejemos cuando por primera vez nos proponemos engañar, señor Wilches!

<https://www.youtube.com/watch?v=Kz8n9INFISU>

<https://www.youtube.com/watch?v=NJczSGzD6kg&t=3s>

resaludmateo.zip
